

**REQUISITOS DE INGRESO PARA REVISIÓN
DE UN PLAN REGULADOR COSTERO**

N°:

**DEPARTAMENTO DE URBANISMO
UNIDAD DE CRITERIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Ley de la Zona Marítimo Terrestre N°6043. Manual para la elaboración de planes reguladores costeros en la Zona Marítimo Terrestre

Trámite en físico

Trámite en digital

Debe enviarlo al correo **planesreguladores@invu.go.cr**

El interesado que requiera realizar el trámite de requisitos de manera digital, deberá contar con firma digital y adjuntar documentos en formato pdf: formulario de solicitud y nota de la Municipalidad interesada firmado digitalmente.

Dicha documentación no debe sobrepasar de 30 megabytes, en caso de hacerlo debe comunicarse al correo electrónico: planesreguladores@invu.go.cr para coordinar la forma de envío.

Plan Regulador Costero

Nuevo

Modificación

Ajuste y Rectificación

Fecha:

Recibido por:

Datos de la Municipalidad

Nombre de la Municipalidad:

Firma del representante legal:

Correos de contacto:

Medio para recibir notificaciones

Nombre:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Ubicación del Plan Regulador Costero

Provincia:

Cantón:

Distrito:

Para ser completado únicamente por personal del INVU

Documentos presentados:**Nuevo**

<input type="radio"/>	a)	Recibo Cancelado por el servicio
<input type="radio"/>	b)	Documentación que conforma la propuesta del Plan regulador Costero y Reglamento
<input type="radio"/>	c)	Resolución Ambiental de SETENA (según indica el apartado 12.6 del Manual de Planes Reguladores Costeros con respecto a la viabilidad ambiental)
<input type="radio"/>	d)	Aprobación del ICT de la Propuesta final del Plan Regulador, Reglamento y Cartografía (después de cumplir con los apartados anteriores al 12.13 del Manual de Planes Reguladores Costeros)
<input type="radio"/>	e)	Mapa de Zonificación escala: 1:4,000 / 1:7,500
<input type="radio"/>	f)	Certificación sobre la delimitación de las áreas de Patrimonio Natural del Estado vigente a la fecha de la respectiva Área de Conservación (SINAC-MINAE)
<input type="radio"/>	g)	Información financiera, debe estar firmado por un profesional responsable incorporado al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica
<input type="radio"/>	h)	Equipo Planificador: listado de profesionales que elaboran la propuesta
<input type="radio"/>	i)	Atlas Cartográfico en formato SHP de acuerdo al Manual para la elaboración de planes reguladores costeros en la Zona Marítimo Terrestre
<input type="radio"/>	j)	Nota por el Alcalde Municipal, acompañado del respectivo Acuerdo del Concejo Municipal para la entrega de la documentación al INVU.

Modificación

<input type="radio"/>	a)	Recibo Cancelado por el servicio
<input type="radio"/>	b)	Resolución Ambiental de SETENA (según indica el apartado 12.6 del Manual de Planes Reguladores Costeros con respecto a la viabilidad ambiental)
<input type="radio"/>	c)	Aprobación del ICT de la Propuesta final del Plan Regulador, Reglamento y Cartografía (después de cumplir con los apartados anteriores al 12.13 del Manual de Planes Reguladores Costeros)
<input type="radio"/>	d)	Mapa de Zonificación escala: 1:4,000 / 1:7,500, firmada por el profesional responsable
<input type="radio"/>	e)	Certificación sobre la delimitación de las áreas de Patrimonio Natural del Estado vigente a la fecha de la respectiva Área de Conservación (SINAC-MINAE)
<input type="radio"/>	f)	Información financiera, debe estar firmado por un profesional responsable incorporado al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica
<input type="radio"/>	g)	Equipo Planificador: listado de profesionales que elaboran la propuesta
<input type="radio"/>	h)	Atlas Cartográfico en formato SHP de acuerdo al Manual para la elaboración de planes reguladores costeros en la Zona Marítimo Terrestre
<input type="radio"/>	i)	Acuerdo municipal, indicar el tipo de modalidad a la que se ajusta y la justificación del interés que motiva el trámite
<input type="radio"/>	j)	Documento con la propuesta de cambio en alguna de las fases (diagnóstico, pronóstico e implementación) y la debida justificación.
<input type="radio"/>	k)	Reglamento modificado
<input type="radio"/>	l)	Propuesta de Plan Regulador debidamente terminada

Ajuste y Rectificación

<input type="radio"/>	a)	Recibo Cancelado por el servicio
<input type="radio"/>	b)	Aprobación del ICT de la Propuesta final del Plan Regulador, Reglamento y Cartografía (después de cumplir con los apartados anteriores al 12.13 del Manual de Planes Reguladores Costeros)
<input type="radio"/>	c)	Mapa de Zonificación escala: 1:4,000 / 1:7,500
<input type="radio"/>	d)	Certificación sobre la delimitación de las áreas de Patrimonio Natural del Estado vigente a la fecha de la respectiva Área de Conservación (SINAC-MINAE)
<input type="radio"/>	e)	Información financiera, debe estar firmado por un profesional responsable incorporado al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica
<input type="radio"/>	f)	Equipo Planificador: listado de profesionales que elaboran la propuesta
<input type="radio"/>	g)	Atlas Cartográfico en formato SHP de acuerdo al Manual para la elaboración de planes reguladores costeros en la Zona Marítimo Terrestre
<input type="radio"/>	h)	Acuerdo municipal, indicar el tipo de modalidad a la que se ajusta y la justificación del interés que motiva el trámite
<input type="radio"/>	i)	Documento con la propuesta de cambio en alguna de las fases (diagnóstico, pronóstico e implementación) y la debida justificación
<input type="radio"/>	j)	Reglamento modificado
<input type="radio"/>	k)	En caso que el plan regulador costero vigente posea viabilidad ambiental, se requiere Resolución de SETENA dando Visto Bueno a Ajuste o Rectificación de acuerdo con la viabilidad vigente (según indica el apartado 12.6 del Manual de Planes Reguladores Costeros con respecto a la viabilidad ambiental)
<input type="radio"/>	l)	En casos que el plan regulador vigente no posea viabilidad ambiental, no será necesario documentar lo correspondiente de SETENA

Analizado y avalado por:	Observaciones
Firma del funcionario de la UCTOOT	VB Encargado de la UCTOT

La sola presentación de los documentos no significa la aprobación del trámite respectivo, esto queda sujeto al análisis de los documentos y a la normativa de Ley de Planificación urbana N°4240 y la Ley de la Zona Marítimo Terrestre N°6043.